



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM- 010-2014

“INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS Y CONTRATADAS, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS Y OPERATIVA RELACIONADOS CON EL ADICIONAL NO. 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 275 DE 1996.

Bogotá D.C. Noviembre de 2014

TABLA DE CONTENIDO

Listado de Anexos.....	4
CAPÍTULO I.....	6
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	6
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR	6
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	8
1.3. DEFINICIONES	8
1.4. OBJETO	10
1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.....	10
1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	12
1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	13
1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR	13
1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN	15
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	15
1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS	15
1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES	15
1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES	15
1.14. INFORMACION INEXACTA	16
1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	16
2. CAPITULO II	17
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	17
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	17
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	17
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	17
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	17
2.5. CRONOGRAMA.....	17
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	18
2.7. CORRESPONDENCIA	19
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES	19
2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS	20
2.10. INFORME DE EVALUACION	20
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO	21
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	22
3. CAPITULO III	24
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS	24
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	24
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	24
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS	25
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS	25
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	25
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	27
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS	28
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS	29
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	29
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	29
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	30
3.12. CAUSALES DE RECHAZO	30
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....	32
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA	32
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	32
4. CAPITULO IV	33
4.1 REQUISITOS HABILITANTES.....	33
4.2 GENERALIDADES	34
4.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	35
4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	36
4.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	41
4.10 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES	42

4.11	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	42
4.12	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	43
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.....	43
4.13	EXPERIENCIA GENERAL	43
5	CAPITULO V.....	47
	EVALUACION Y CALIFICACION	47
5.1	CRITERIOS DE CALIFICACION.....	47
6.1	SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....	55
6.8	PLAZO DEL CONTRATO:	57

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA
ANEXO 4	METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO.
ANEXO 7 – 7A	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO.
ANEXO 9	SMMLV HISTÓRICO EN COLOMBIA (1990-2014)
ANEXO 10	HOJA DE DATOS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS
FORMATO 1	PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA

FORMATO 8 OFERTA ECONÓMICA

FORMATO 9 PROMESA DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, suscribió el 23 de mayo de 1996 con la sociedad comercial Devimed S.A., el Contrato de Concesión No. 275¹, cuyo objeto es que el concesionario ejecute de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993: *“(...) los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto denominado “Desarrollo vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo” en el Departamento de Antioquia (...)”*, incluyendo las siguientes actividades relacionadas en la cláusula primera del contrato de concesión, la cual define dentro del parágrafo primero, el alcance físico básico del proyecto que comprende:

- Estudios, diseños definitivos-Rehabilitación operación y mantenimiento de los tramos existentes de las carretera 1.1Medellin –Guarne –Santuario de la ruta 60 tramo 04; 1.2.- Medellín –Don Diego- La Ceja-La Unión de la Ruta 56 Tramo 01.; 1.3. Don Diego-Rionegro de la Ruta 56AN Tramo 02; 1.4. La Ceja- Rionegro de la Ruta 56AN Tramo 03; 1.5 T de Aeropuerto (Cruce Ruta 60) –Aeropuerto; 1.6.Llano Grande –T de Rionegro-Aeropuerto; 1.7. Rionegro-Marinilla (Cruce Ruta 60); 1.8-LaFe-El Retiro; 1.9. Rionegro-Carmen de Viboral; 1.10 Accesos A marinilla y Santuario.
- Estudios, diseños definitivos, construcción, mantenimiento y operación de: 2.1. Variante de Ceja; 2.2. Segunda calzada Medellín-Guarne –Santuario (Supeditada a la colocación de un quinto peaje entre Marinilla y Santuario), incluyendo túnel, puente piedras Blancas y ampliación del viaducto sobre la planta Manantiales del acueducto y retornos cada 5 kilómetros en el tramo Medellín-Te de aeropuerto; 2.2. Intersección a desnivel en el cruce al Aeropuerto Jose Maria Córdoba, vía Medellín; 2.4. Intercambiador vial a desnivel en la Ruta 60, cruce a Rionegro (Agafano); 2.6. Intercambiador vial a desnivel en la Ruta 60, cruce a Marinilla; 2.7. Intercambiador vial a desnivel en la Ruta 60, cruce al Santuario. En el parágrafo tercero estipula que el alcance básico del proyecto establecido en el contrato 275 de 1996 , podrá reducirse respecto de la construcción de la doble calzada Medellín-Guarne-Marinilla –Santuario, en el evento que la comunidad del Santuario se oponga al pago del peaje que se establecerá en dicho municipio.

Mediante Resolución No. 288 del 22 de mayo 4 de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura, dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. SEA-CM-001-2012 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para la ANI para llevar a cabo la Interventoría Integral del Contrato de Concesión No. 275 del 23 de mayo de 1996, Proyecto *“Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro-Devimed”*. Y a través de la Resolución No. 438 de 13 de agosto de 2012, la Agencia Nacional de Infraestructura adjudicó el Contrato de Interventoría al Consorcio Intercarreteros.

Con base en lo anterior, el 20 de septiembre de 2012, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. SEA-094 con el objeto de: *“(...) regular en los términos y condiciones bajo los cuales el interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la interventoría integral del contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medio ambiental, socio-predial, administrativa, del contrato de concesión No. 0275 del 23 de*

¹ Mediante Resolución No. 3251 del 12 de septiembre de 2003, el Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones-INCO, a título gratuito, tanto el Contrato de Concesión No. 275 de 1996 como sus adiciones celebrados con el Concesionario DEVIMED S.A.

1 mayo de 1996 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Para la
2 concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo
3 (DEVIMED). Concesionaria DEVIMED S.A., así como regular los términos y condiciones bajo los
4 cuales la AGENCIA pagara al interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el
5 interventor y aceptada por la AGENCIA durante el Concurso de Méritos Abiertos consistente en una
6 suma global fija”.

7
8 Las partes suscribieron el 9 de octubre de 2012 el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría
9 No. 094 de 20 de septiembre de 2012.

10
11 El concesionario y la Entidad, suscribieron el 15 de noviembre de 2013 el Documento
12 Modificatorio Adicional No. 14 al Contrato de Concesión No. 275 de 1996 en el cual convinieron:
13 CLAUSULA SEGUNDA, Adicionar el Contrato de Concesión No. 275 de 1996, con la ejecución
14 por cuenta y riesgo del concesionario de las siguientes obras y actividades, que formaban parte
15 del alcance básico original del contrato; incluye el desarrollo de las siguientes actividades: **1. Los**
16 *Estudios y diseños a nivel de detalle- Fase III, para la construcción de 9.4 km de doble calzada*
17 *entre Marinilla- El Santuario, incluyendo un retorno a nivel en la entrada de A El Santuario y un*
18 *ramal de conexión de este con la vía departamental hacia el Carmen de Viboral. 2. La*
19 *construcción de 9.4 km doble calzada faltante de la Autopista Medellín- Bogotá, entre el*
20 *intercambiador a desnivel de Marinilla (39+900) y el k48+500 en jurisdicción del Santuario,*
21 *incluyendo los retornos a nivel intermedios y el retorno a nivel a la entrada al municipio del*
22 *Santuario en el k50+600 y su conexión con la vía departamental al municipio del Carmen de*
23 *Viboral, lo cual incluye la iluminación de la segunda calzada a construir entre los municipios de*
24 *Marinilla y Santuario, así como los andenes de circulación peatonales, las bahías de paraderos*
25 *de buses en el municipio de Marinilla que deben ser independientes de la sección de la segunda*
26 *calzada a construir. 3. Diseño y construcción de un puente peatonal doble sobre la autopista*
27 *Medellín-Bogotá en el paso urbano de Marinilla, empalmando el barrio Bellavista con el casco*
28 *urbano a la altura de la calle 34, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativa de*
29 *Antioquia, Sala Primera de Oralidad, en providencia S1-47 del 24 de septiembre de 2013 como*
30 *respuesta a Acción Popular. 4. Estudios, diseños definitivos y obras para la rehabilitación de*
31 *algunos puntos críticos en los tramos 5 y 6 priorizados con la interventoría y el mejoramiento*
32 *de condiciones de seguridad para los usuarios en sectores potencialmente riesgosos,*
33 *incluyendo señalización adicional. 5. La Gestión Social y Ambiental necesaria para la ejecución*
34 *de las obras pactadas en los numerales anteriores, así como la gestión predial y adquisición de*
35 *todos los predios requeridos para desarrollar las actividades objeto de la presente modificación*
36 *contractual, de conformidad con la normatividad vigente, en especial la Ley 9 de 1989, la Ley*
37 *388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución IGAC 620 de 2008, la Ley 1228m de 2008*
38 *y sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia que apliquen. 6. El*
39 *mantenimiento rutinario y periódico de las obras objeto de este adicional, cuyos costos se*
40 *reflejaran en el modelo financiero marginal que soporta la ingeniería financiera de este contrato*
41 *adicional.*

42
43 El documento denominado Hoja de Datos, anexo al Contrato de Interventoría No. SEA-094 de
44 20 de septiembre de 2012, menciona las obras del alcance básico del Contrato No. 275 de
45 1996, entre las cuales no se incluye la construcción de la segunda calzada entre los Municipios
46 de Marinilla y Santuario y el mejoramiento de la vía actual, razón por la cual no se cuenta
47 actualmente con el personal disponible para el adecuado control, seguimiento y vigilancia de las
48 actividades adicionales contempladas en el Adicional No. 14 de 15 de noviembre de 2013 del
49 Contrato de Concesión No. 275 de 1995.

50
51 Así las cosas, la Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el
52 artículo 83 de la ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los
53 contratos de Concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos por su naturaleza son
54 particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado. Por ello, la
55 Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y
56 jurídico de estos contratos sea adelantado por una persona natural o jurídica contratada para tal
57 fin, como quiera que el contrato de Concesión No. 275 de 1996 se encuentra en etapa de

operación y mantenimiento, y se requiere la continuidad de las labores de interventoría de la Concesión para realizar el control , de las obras a ejecutar relacionadas en el Adicional No. 14 de acuerdo los diseños entregados por el concesionario y avalados por la interventoría Consorcio Intercarreteros.

La Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario, mediante la apertura de un proceso de selección, cuyo objeto incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa del Adicional No 14 del Contrato de Concesión No. 275 de 1996, para la concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín , Valle del Rionegro y conexión a Puerto Triunfo, para garantizar la adecuada vigilancia de las actividades contractuales que debe realizar el concesionario.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, Código de Régimen Político Municipal, cuyo texto es el siguiente: *“En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”*.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.colombiacompra.gov.co.

Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

La propuesta y el pliego de condiciones forman parte integral del contrato que se celebre.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto la agencia no será responsable por los descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para

efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Agencia por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario de los Contratos de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- (b) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- (c) “Anexo”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo
- (d) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el documento que suscribirá la Agencia con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.
- (e) “Alcance a los Contratos de Interventoría o Supervisión”. Se refiere a las todas las labores de verificación, vigilancia y control, de los procesos administrativos y financieros, de medición, pruebas, evaluación, de control del aforo, de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos, de las obligaciones sociales, de procesos jurídicos, de procesos y actividades enfocadas a las de consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías, del diseño e implantación de un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados, a Proyectos de Infraestructura por medio de contratos de obra o de concesión, en los que hayan participado, en el que se indique el cumplimiento de las actividades realizadas a satisfacción del cliente, con el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas.
- (f) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
- (g) “Experiencia Acreditada”: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual se verificarán los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tomada en cuenta en los criterios de desempate.
- (h) “Personal Obligatorio”: corresponde al personal necesario para ejecutar el contrato de interventoría y que se encuentra en el anexo 4 del presente pliego de condiciones.
- (i) “Personal Obligatorio Mínimo”: entiéndase que corresponde al personal para dar inicio a la ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el Documento “Requerimientos Técnicos”. Para todos los efectos este requisito es el solicitado por la Agencia en el Anexo 4.
- (j) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del texto indicativo del Anexo 3.

- (k) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la Agencia que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
- (l) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
- (m) “Infraestructura de Transporte Vial”: a) Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que pueden incluir bermas Cunetas y/o Obras de Drenaje, ; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria.
- (n) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, que será tomada en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia. Sólo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.
- (o) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, al cual se ingresa a través de www.colombiacompra.gov.co
- (p) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla para la conversión a SMMLV en el Anexo No. 9.
- (q) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

1.4. OBJETO

Realizar la Interventoría integral de las actividades de construcción y operación de las obras relacionadas y contratadas, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros y operativa relacionados con el Adicional No. 14 al Contrato de Concesión No. 275 de 1996.

1.5. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

El alcance del contrato de Interventoría contempla las obligaciones básicas del proponente que se indican a continuación. Adicionalmente, se detallan en el Anexo 4 “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Interventoría” y en el anexo 10 “Hoja de Datos” sin limitarse a ello, que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en la minuta de contrato de Interventoría suscrito por las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y Anexos.

• Obligaciones Esenciales:

(i) **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión relacionadas con el Adicional No. 14 y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.

(ii) **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, (medición de índice de estado, deflectometría y reflectividad), pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, obras de construcción, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante las diferentes etapas del contrato de concesión, así como durante la conclusión del contrato de Interventoría. También deberá llevar a cabo la supervisión, revisión y recibo si se cumple a satisfacción las obras de construcción que el Concesionario ejecute relacionadas en el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14.

(iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del manejo financiero del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14, entre el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura incluyendo la supervisión del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para la ejecución de las obras relacionadas con el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14. Adicionalmente, en el proceso de liquidación, adelantar todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la Agencia solicite.

(iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el Contrato de Concesión –Adicional No. 14, así como apoyar Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14.

(v) **Gestión Ambiental:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental y de disposición de residuos que cumplan con la normatividad ambiental aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA y la(s) Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es) Competente(s). Todo lo relacionado con las licencias ambientales vigentes donde se relacione el tramo a construir de segunda calzada entre los municipios de Marinilla y Santuario y la atención de puntos críticos en los tramos 5 y 6 del corredor concesionado.

(vi) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Plan Social Básico y el Plan de Gestión Social del Plan de manejo ambiental, con el fin de lograr la minimización y mitigación de los impactos sociales que genere el desarrollo del proyecto (Alcance relacionado con el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14). Incluye la verificación del cumplimiento de Leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el MAVDT y/o la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales. Para la liquidación del Adicional No 14, la interventoría deberá revisar el cumplimiento por parte del concesionario, todo lo relacionado con el Plan de Gestión Social contenido en el Plan de Manejo Ambiental de la Licencia Ambiental y en general la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

(vii) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la eventual adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del proyecto (Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14), mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual en la materia y control de la gestión predial. Así mismo, brindar apoyo en las gestiones que el Concesionario o las entidades territoriales deban ejecutar para garantizar la franja de retiro del derecho de vía. Realizar el seguimiento financiero y verificación de los desembolsos y pagos que se efectúen por concepto de adquisición de predios que se ajusten a los avalúos y precios de mercado de la zona objeto del desarrollo del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14.

(viii) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto (Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14), verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando lo definido en el Contrato de Concesión, así como en la revisión de la vigencia de todos los amparos del contrato durante el eventual proceso de liquidación.

(ix) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14 y durante su eventual proceso de liquidación, solicitar los amparos suficientes que garanticen la estabilidad de las obras que se ejecuten relacionadas en el Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14.

(x) **Gestión Contable:** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del Adicional No. 14, aprobar o rechazar los valores que dentro del alcance del Adicional No 14 fueron aprobadas como inversión, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar y suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos relacionados en el Adicional No 14 al contrato de concesión 0275 de 1996, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que eel Contrato de Concesión No. 0275 de 1996 – Adicional No. 14 lo permita. Para efecto del proceso de liquidación del Adicional No. 14 (Fase de Construcción), se requerirá el apoyo contable para la entrega de la segunda calzada y el paso urbano por el municipio de Marinilla con el respectivo amueblamiento inventariado y el diligenciamiento de los formatos que se requieran y sean solicitados por la Agencia.

1.6. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 (art. 219), y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1510 de 2013, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Título I, Capítulo III del Decreto 1510 de 2013, el artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por el Decreto 1510 de 2013.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció como modalidades de selección la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Los artículos 66 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, reglamentaron el proceso de selección por concurso de méritos y estipularon que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

1.7. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas, las personas jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras asociativas a través de consorcio o unión temporal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1.8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, o con cualquiera de los miembros, socios o beneficiarios reales del concesionario al cual se haría interventoría en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (3) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1.9. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto

1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente de la Secretaria de Transparencia, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.11. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.12. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsible asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el Conpes 3714 de 2011, los estudios y documentos previos, así como la minuta del contrato.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han tenido el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.13. DEBERES DE LOS PROPONENTES.

En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.

En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.

Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.

Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.

1.14. INFORMACION INEXACTA

La Agencia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la Agencia Nacional de Infraestructura para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante la Agencia para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para determinar el valor de la Interventoría a celebrar, se tuvieron en cuenta los perfiles del personal obligatorio, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que se van a asumir y el plazo de las mismas que tendrá a su cargo el Interventor, analizado a través del estudio de mercado y estudio del sector, en el que se tuvo en cuenta el ámbito legal, comercial, contable, financiero, organizacional, técnico y de análisis de riesgo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013.

Se estima que el valor del presente proceso es de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.453.632.470.00) INCLUIDO IVA**, a precio global fijo, a precios corrientes de noviembre de 2014.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo, sin perjuicio de las actualizaciones por IPC que establezca la minuta del contrato.

Para la financiación de la Interventoría existen los recursos disponibles en la Fiduciaria Bancolombia S.A. por **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$1.747.811.361.08). M/CTE**, según certificación emitida por la Fiduciaria Bancolombia S.A.

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución 1614 del 27 de Noviembre de 2014 ordenó la apertura del concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable a fin de celebrar los respectivos contratos de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del proyecto de pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 piso 6, Bogotá D.C., Colombia tel 3791720 y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Los proponentes podrán consultar la información relativa al contrato de concesión y sus modificaciones en el cuarto de información de referencia, a través del link: <ftp://ftp.ani.gov.co>.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de Ley.

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos y Formatos.	www.ani.gov.co y Portal Único de Contratación – SECOP	13 de noviembre de 2014
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2º piso o al correo: vjvgccm0102014@ani.gov.co	Hasta el 21 de noviembre de 2014
Respuestas a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones.	Portal Único de Contratación – SECOP	26 de noviembre de 2014

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del pliego de condiciones definitivo.	Portal Único de Contratación – SECOP	27 de noviembre de 2014
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 24ª N° 59 – 42 torre 4, Bogotá D.C., Colombia 2° piso	2 de diciembre de 2014. Hora 9:00 a.m.
Solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- Oficina de Correspondencia – 2° piso o al correo: vjvgccm0102014@ani.gov.co	Hasta el 5 de diciembre de 2014. Hora 3:00 p.m.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones Definitivo	Portal Único de Contratación – SECOP.	16 de diciembre de 2014
Plazo dentro del cual se expedirán Adendas.	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 22 de diciembre de 2014
Cierre del termino para presentar propuestas	En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2	23 de diciembre de 2014 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas	Agencia Nacional de Infraestructura	Del 24 de diciembre de 2014 al 7 de enero de 2015
Publicación del Informe de Evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	8 de enero de 2015
Traslado de informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	9 al 14 de enero de 2015
Respuestas a las observaciones del informe de evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	Hasta el 19 de enero de 2015
Publicación de Informe Final de Evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP.	19 de enero de 2015
Apertura de oferta económica, audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	En el auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2	20 de enero de 2015 02:00 p.m.
Firma del Contrato	Agencia Nacional de Infraestructura	Dentro de los cinco (5) días siguientes.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la Ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en la fecha señalados en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

1 Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las
2 propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por
3 medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será dada a conocer de
4 acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la Ley.

6 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

8 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección, deberá
9 ser enviada a:

11 Agencia Nacional de Infraestructura
12 Vicepresidencia Jurídica
13 Gerencia de Contratación
14 Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,
15 Bogotá D.C., Colombia
16 Tel: (+ 57 1) 3791720
17 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-010-2014

19 La correspondencia electrónica, correspondiente a observaciones, preguntas, solicitudes de
20 aclaraciones de los Interesados o Proponentes debe ser enviada en formato Word o Excel a la
21 siguiente dirección: vjvgccm0102014@ani.gov.co.

23 Las certificaciones y demás documentos allegados correspondientes a documentos físicos
24 deberán ser presentados en formato no editable (PDF).

26 La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la
27 dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo
28 electrónico.

30 Para los anteriores efectos, las radicaciones deberán hacerse dentro de los horarios de oficina
31 de la Agencia.

33 La Agencia publicará en el SECOP las respuestas a las observaciones de los Interesados.

35 NOTA: Si hubiere lugar a la modificación de la dirección antes indicada, el cambio se dará a
36 conocer a través del SECOP.

38 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

40 Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones
41 a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la obligación de atender
42 la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la
43 obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales
44 modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

46 Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en el
47 cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar la
48 totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente
49 atendidas por la Agencia.

51 Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
52 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el
53 numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o
54 modificación.

Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tomada en cuenta por la Agencia y se genere la obligación de pronunciarse, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7.

Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).

Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.

Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el cronograma.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS

Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 25 del Decreto 1510 de 2013.

Las Adendas mediante las cuales se modifiquen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritas por el funcionario de la Agencia y sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 p.m.

La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como comunicación y notificación oficial a los Proponentes.

2.10. INFORME DE EVALUACION

El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso. Una vez vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones. El vencimiento del plazo señalado para este efecto será hasta las 4:30 pm del último día hábil establecido en caso de que la observación se radique en la oficina de correspondencia de la Agencia, o hasta las 12:00 p.m. del último día hábil establecido en caso de que su presentación se realice por medio de correo electrónico.

La ANI dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los Proponentes puedan presentar contra observaciones a las mismas. Vencidos estos plazos, la ANI revisará las observaciones y contra observaciones, y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos del presente pliego.

2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTO

La Agencia realizará una audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

En esta audiencia se podrá declarar desierto el proceso de acuerdo a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona

Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes y en los términos establecidos en el presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. La posibilidad de allegar documentos en la presente audiencia será solo para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones.

Se reitera que vencido el término establecido en el presente pliego de condiciones, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los

1 criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones,
2 igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

3
4 Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de la
5 propuesta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad y se verificará que
6 el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.

7
8 La Agencia concederá el uso de la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán
9 derecho a intervenir en esta instancia por máximo cinco (5) minutos y solamente respecto de la
10 consistencia de la oferta económica del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad. La
11 Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por
12 parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica y para
13 realizar la verificación de la misma, lo cual hará conforme a las reglas establecidas en el numeral
14 4) del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013, verificando la coherencia y consistencia entre: i) la
15 necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y
16 el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso
17 de contratación. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en
18 cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de
19 las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus
20 anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 8 suministrado por la Agencia para tal efecto.

21
22 Rechazo de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y
23 revisión de la oferta del proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad. En caso de que la
24 oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad no venga firmada por
25 la persona debidamente facultada para ello y/o el valor consignado en ella sea superior al valor
26 señalado en el Presupuesto Oficial, , y/o no incluya la totalidad del personal obligatorio de
27 acuerdo con los perfiles y cantidades mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de
28 condiciones, y/o supere el factor multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems
29 relacionados como "Otros costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones,
30 y en todo caso, cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones
31 que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, esta se
32 rechazará.

33
34 En caso de que la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no
35 sea consistente en los términos del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 o se encuentre incurso
36 en alguna de las causales de rechazo antes mencionadas, la Agencia rechazará la propuesta y
37 procederá a dar apertura a la oferta económica del proponente ubicado en el segundo lugar de
38 elegibilidad con el fin de verificar los aspectos a los que se refieren los numerales precedentes y
39 se aplicará el mismo procedimiento.

40
41 En caso de que el proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad no cumpla
42 con los requisitos mencionados, se declarará desierto el proceso de contratación, de acuerdo
43 con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 67 del Decreto mencionado. Si la entidad estatal y el
44 oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

45
46 Si fueren varios los proponentes opcionados a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a
47 los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

48
49 Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el Concurso de
50 Méritos.

51
52
53 **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

54
55 Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el presente concurso de
56 méritos abierto, en los siguientes casos:

- 1 Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
- 2
- 3 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
- 4
- 5 Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- 6
- 7 Cuando se presenten hechos que a juicio de la Agencia, pongan en duda la transparencia del
- 8 proceso y que impidan la escogencia objetiva.
- 9
- 10 Cuando la Agencia y el oferente ubicado en el segundo lugar de elegibilidad no llegaren a
- 11 ningún acuerdo, previo intento fallido de negociación con el oferente calificado en el primer lugar
- 12 del orden de elegibilidad.
- 13
- 14 Cuando se presente desistimiento expreso por parte del originador o por no recibir factibilidad
- 15 durante el presente proceso.
- 16 .
- 17
- 18

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una Oferta Técnica y una Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

“Oferta Técnica”. Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

“Oferta Económica”. Es el componente económico de la propuesta, que debe ser presentado en los términos expuestos en estos pliegos. La oferta económica será presentada en el Formato 8.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de interventoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y antes de la hora límite fijada en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana indicada por el Instituto Nacional de Metrología en el sitio Web: <http://horalegal.sic.gov.co/>.

Las propuestas que se entreguen antes del día previsto para el cierre del proceso, deberán radicarse en la oficina de correspondencia de la Agencia señalando el número del proceso e ir dirigidas a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica. En este evento, la Agencia tomará las medidas de seguridad necesarias para custodiar y trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido, y realizar su apertura en la audiencia de cierre.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego y sus anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta en el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los proponentes o miembros de la estructura plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado, ni con sus cónyuges o compañeros permanentes. La Agencia no tendrá en cuenta para la

conformación del orden de elegibilidad la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

Por razones de economía y disposiciones sobre archivo de documentos, se recomienda a los proponentes allegar sus ofertas impresas a doble cara, en carpetas legajadas y no en AZ Velobind anillado ni encuadernados, o atornillados.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni alternativas dentro del presente concurso de méritos.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

El proponente, para efectos de la presentación de los requisitos habilitantes, presentará un único Sobre No. 1 que contendrá los documentos solicitados para la acreditación de dichos requisitos habilitantes.

En adición al Sobre No. 1, cada propuesta contendrá dos sobres adicionales: el Sobre No.1A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica y el Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

El proponente presentará dos sobres así:

- Sobre No.1 requisitos habilitantes.
- Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica del proponente y el apoyo a la industria nacional.
- Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

Cada uno de los Sobres Nos. 1, 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

(a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:	_____
Número del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-010-2014
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____

Representante o apoderado: _____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético) _____

1
2
3

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente: _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-010-2014
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

4
5
6

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente _____
Número del proceso CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-010-2014
Fecha de Entrega de la Propuesta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o apoderado: _____
Original _____

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL**, que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán por escrito con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.
- El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- El pacto de transparencia. Formato 1.
- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- El Formato 2 - de conformidad con lo establecido en este pliego.
- Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
- El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Obligatorio".
- El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A.
- La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 5.
- Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, y (ii) Formato 4, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- El Formato 5 por el cual se acredita la Capacidad Financiera.
- Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.

SOBRE No. 1A. OFERTA TÉCNICA

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados acompañados de los

correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, (ii) Anexo 8, debidamente suscritos.

SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.

Los Proponentes deberán presentar el Formato 8 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 8 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica. Si algún rubro del Formato no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda del contrato relacionado se encuentra en una moneda diferente al Dólar americano (USD), los proponentes deberán utilizar la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER para hacer los cambios de dichas monedas a Dólar americano (USD) y luego procederá a efectuar el procedimiento mencionado a continuación para el cambio a pesos colombianos (COP). El link de la página web mencionada es el siguiente:

<http://www.oanda.com/currency/convert/>

En caso dado que la página de conversión OANDA CURRENCY CONVERTER no contenga en su base de datos la tasa de cambio para determinada moneda, el proponente deberá anexar en la propuesta un certificado del banco del país de origen que indique la tasa de cambio de la moneda local a Dólares americanos (USD) de la fecha correspondiente a la suscripción del contrato

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

El valor total de los contratos ejecutados será la suma del valor inicial del contrato principal y sus adiciones. En todos los casos los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de inicio del contrato principal. Para los adicionales se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del mismo.

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia, para efectos de la conversión a SMMLV se efectuarán con respecto a la fecha de inicio del contrato principal.

En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia utilizará el primer día hábil del mes relacionado en la certificación para ser la conversión de la divisa y posteriormente la conversión a SMMLV.

3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda “Modificación a la Propuesta Original”. En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si las propuestas tuvieran información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que toda advertencia sobre reserva o confidencialidad en una propuesta, debe venir acompañada del acto administrativo o registro que concede la patente, procedimiento o privilegio en el que se ampare dicha confidencialidad, como únicas causales oponibles a la publicidad que le es propia a este tipo de actuaciones, al amparo de los numerales 2,3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.”

3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes podrán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia podrá realizar a los proponentes los requerimientos necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a. Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

b. Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta.

Parágrafo: Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o número de fax para tal fin.

La ANI fijara un plazo perentorio y preclusivo para que los proponentes presenten sus aclaraciones o subsanaciones y los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, para que estos sean objeto de verificación por parte de la ANI.

3.12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación requerida por la ANI.
- c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- d) Cuando la AGENCIA y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegaren a un acuerdo en relación con la coherencia y la consistencia de la oferta, en

1 cumplimiento del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013. Así mismo, esta causal se
2 aplicará a quien se encuentre en segundo lugar siempre y cuando no se llegue al
3 acuerdo mencionado con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad.
4

5 e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté
6 debidamente firmada por quien está en la facultad legal de hacerlo y/o el valor
7 consignado en ella sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial, y/o no
8 incluya la totalidad del personal obligatorio de acuerdo con los perfiles y cantidades
9 mínimas establecidas en el anexo 4 del pliego de condiciones y/o supere el factor
10 multiplicador, y/o cuando no incluya la totalidad de ítems relacionados como "Otros
11 costos" en el anexo de la oferta económica del pliego de condiciones, y en todo caso,
12 cuando se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se
13 deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos.
14

15 f) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que
16 contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la
17 selección objetiva.
18

19 g) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de
20 sus integrantes, participe en más de una propuesta en el presente concurso de méritos
21 abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de
22 personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de
23 sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras
24 personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado
25 de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil. si los proponentes o sus
26 miembros fuesen personas naturales.
27

28 h) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las
29 causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la
30 ley.
31

32 i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un
33 conflicto de interés.
34

35 j) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la
36 propuesta y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de
37 acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o
38 Unión Temporal.
39

40 k) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín
41 de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con
42 sanción que implique inhabilidad vigente.
43

44 l) Cuando el proponente y sus integrantes, en el caso de Estructuras Plurales presenten
45 antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para
46 contratar con el Estado. De igual manera, sus Representantes Legales cuando
47 presenten antecedentes judiciales de conformidad con el numeral 6 del artículo 58 de la
48 Ley 80 de 1993.
49

50 m) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se
51 encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder
52 no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de
53 existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
54

55 n) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución
56 o liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades

matrices o filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la misma se haya acreditado experiencia.

- o) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
- p) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
- q) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el Pliego, salvo las excepción indicadas en este pliego.
- r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, no se encuentre al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el pliego de condiciones.
- s) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

Igualmente se podrán poner las propuestas a disposición de los Proponentes a través de la publicación en medios electrónicos.

3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos.

Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

A.- CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los

documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

B. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

C. LEGALIZACIONES.

(a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el **numeral** anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización o la Apostilla.

(b) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

D. TRADUCCIÓN.

(a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá”.

(b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

4. CAPITULO IV

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, , la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro

Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

4.2 GENERALIDADES

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general, la cual se determinará respecto del valor mínimo solicitado para la experiencia general. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

En caso de que el LIDER de una estructura plural, sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en supervisión y/o interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos y porcentajes establecidos en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad en el presente pliego, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y

organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador).

En todo caso, de presentarse esta situación al formato 2 deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

4.3 CAPACIDAD JURIDICA.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

4.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad.

Cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas.

La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la interventoría.

4.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales aportaran cedula de ciudadanía, matricula profesional y certificación del COPNIA vigente.

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente información y condiciones.

La existencia y representación legal;

La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;

El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.

Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).

Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

4.6 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

PERSONAS NATURALES

Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la figura asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia.

1 Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen extranjero se someterán a la
2 legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su
3 existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

4 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado
5 domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para
6 participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso
7 de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
8 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
9 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
10 extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
11 presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por
12 todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización
13 y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

14 Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más
15 de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera
16 discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan
17 tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá
18 suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea estructura
19 plural.

20
21 **PERSONAS JURIDICAS**

22 Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras
23 asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de
24 acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a
25 través de sucursales². Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la
26 figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación
27 colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones
28 siguientes.

29 Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y
30 representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad
31 competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses
32 anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como
33 mínimo los siguientes aspectos:

- 34
35 (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
36 (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la
37 propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades
38 señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene
39 limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar
40 cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
41 participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de
42 resultar adjudicatario.
43 (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y
44 que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del
45 contrato y cinco (5) años más.

²Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

1 No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica
2 podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y
3 cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite
4 la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

6 En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de
7 la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la
8 información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
9 solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en
10 la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la
11 totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa
12 extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica
13 para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u
14 organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el
15 presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la
16 persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y
17 vincular a la sociedad, si las hay.

19 Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de méritos y la
20 celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos
21 sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
22 aparecer en los documentos señalados en el presente pliego de condiciones. Para estos efectos,
23 la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para
24 comprometer a la sociedad.

25 Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s)
26 apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará
27 un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario
28 autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el pliego de
29 condiciones)

30 Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
31 años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
32 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
33 señalados en el pliego de condiciones)

34 En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para
35 presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado
36 del presente concurso de méritos o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse
37 una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas
38 limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n)
39 facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no
40 estén representando al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación
41 solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
42 documentos que sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese
43 suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el
44 órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar
45 adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

46 Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
47 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la
48 propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso
49 de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato,
50 suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el
51 presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas
52 extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la
53 presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los
54 requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder

a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

4.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC, a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme.

El objeto de este proceso se encuentra relacionado con la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	
Segmento	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000 - SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del formatos 2, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

4.8 FIGURAS ASOCIATIVAS

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.
- (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) año más.
- (d) Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones.
- (e) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- (f) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de interventoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener

1 su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo
2 de ejecución del contrato, en los términos descritos en el pliego de condiciones, en
3 caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá
4 sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances
5 del LIDER saliente.
6

7 (h) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin
8 domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,
9 debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su
10 representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir
11 los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello
12 hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos
13 necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado
14 podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura
15 asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder
16 común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos
17 de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de
18 Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo
19 acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las
20 personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar
21 a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá
22 indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.
23 En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia
24 presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante
25 de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.
26

27 **4.8.1 FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN**
28 **COLOMBIA**

29
30 Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras
31 sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán
32 atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones,
33 en particular a lo señalado anteriormente.
34

35 **4.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

36
37 **PERSONAS JURÍDICAS**

38
39 Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7,
40 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,
41 (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de
42 acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera
43 Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de
44 salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,
45 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento
46 debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los
47 aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que
48 legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación
49 de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6)
50 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
51

52 Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea
53 persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO 7** aquí exigido.
54

55 **PERSONAS NATURALES**

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.10 PACTO DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTICIPANTES.

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán el pacto de transparencia contenida en el Formato 1.

4.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de la seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 111, 115 y siguientes del Decreto 1510 de 2013.

La garantía deberá indicar: i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. ii) Vigencia por el término de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza la seriedad de la propuesta presentada marco del presente concurso de méritos abierto.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 115 Del Decreto 1510 de 2013.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

4.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso y para la suscripción del contrato** en el Boletín de Responsables Fiscales y/o antecedentes judiciales de la Policía Nacional, que para el efecto consulte la ANI.

4.13 EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

- a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
 - Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.
 - El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 30% del porcentaje requerido como experiencia General para el presente proceso expresado en SMMLV
- b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
 - Hasta cuatro (4) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte
 - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.
 - EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
 - Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 30% del proceso. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV.

Nota: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de cuatro (4) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 100% del presupuesto oficial, solamente se tendrán en cuenta los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el Formato 6 . Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que

1 cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de supervisión o interventoría
2 en proyectos de Infraestructura de Transporte.

3
4 En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse
5 clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones.

6
7 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan
8 iniciado, terminado o se encuentren en ejecución durante el período comprendido entre el 01 de
9 enero de 1990 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

10
11 Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones
12 se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas a satisfacción y el valor que se acredite
13 como pagado a la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en los respectivos soportes
14 (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de
15 ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha
16 de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción o aprobación del último pago o factura, lo cual
17 se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.

18
19 En caso que el proponente relacione más de cuatro (4) contratos para acreditación de la
20 experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros
21 cuatro (4) contratos relacionados en el Formato 6.

22
23 En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se
24 verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al
25 porcentaje de participación que se haya tenido en la figura asociativa y al valor del contrato.

26
27 Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá
28 en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se
29 haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las
30 reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas
31 las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se
32 pueda verificar el valor de las mismas.

33
34 La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el
35 diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos
36 que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
37 (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de
38 cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de
39 inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido
40 IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha
41 información, se efectuará a través del RUP, sin embargo, los proponentes podrán acreditar la
42 información exigida en el presente sub-numeral, que no conste en el RUP, en cualquiera de los
43 siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

- 44
- 45 i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o
46 terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de
47 acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no
48 haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo
49 final;
 - 50 ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información
51 descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el
52 contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - 53
 - 54 iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del
55 presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la
56 entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las
57 especificaciones técnicas de los contratos.

1
2 Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en
3 estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una
4 certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación
5 de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato
6 que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una
7 declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la
8 cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la
9 terminación del respectivo contrato.

10
11 En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la
12 escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la
13 estructura plural anterior.

14
15 En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante
16 contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la
17 presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación
18 de la información incorporada por el Proponente en el Formato 6 podrá ser efectuada
19 directamente por la Agencia en sus archivos internos.

20
21 Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la
22 experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual
23 de primer orden con el ente contratante.

24 Para la acreditación de la experiencia general, aquí prevista, serán válidos los contratos
25 celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas,
26 y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con
27 organismos multilaterales.

28
29 El Proponente que quiera acreditar contratos de supervisión o Interventoría en proyectos de
30 Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o
31 cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por
32 ciento (50%) del valor total del Contrato.

33
34 Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más
35 de tres (3) años de constituida. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el
36 presente pliego de condiciones. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia
37 específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando
38 cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

39
40
41 Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para
42 acreditar experiencia general siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en
43 el pliego de condiciones.

44
45 En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el
46 mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la
47 TRM del mes indicado en el documento respectivo.

48
49 Para efectos de la conversión, el valor de los contratos que acredite en la experiencia general,
50 será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.

51
52 Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes,
53 esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

54
55 **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL**

PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

4.14 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y del diligenciamiento Formato 5 del presente pliego de condiciones. El Formato 5 debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por su Contador.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2013 o al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados

1 financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia
2 – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá
3 presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano o de lo establecido en el
4 artículo 18 del Decreto 791 de 2014.

5 Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el
6 Líder, según corresponda, cuenta con:

7 **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente y en caso de estructura plural, todos sus miembros,
8 deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

10 **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente y en caso de estructura plural, todos sus
11 miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor o igual al ochenta por ciento
12 (80%).

14 **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** El Proponente y en caso de estructura plural, todos
15 sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1)

17 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de
18 cobertura de intereses.

20 **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo teniendo en
21 cuenta los siguientes requisitos:

- 23 • El Proponente debe acreditar como mínimo el 80% del valor del presupuesto oficial del
24 presente proceso.
- 25 • El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido.
- 26 • Los demás miembros de la estructura plural, para acreditar el capital restante, sumarán
27 su capital sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

28 **4.15 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

29 La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP (para los proponentes o
30 miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la
31 normatividad vigente), y del diligenciamiento de los Formatos 2 y 5, según corresponda, del
32 presente pliego de condiciones. Los Formatos 2 y 5 deben estar suscritos bajo la gravedad de
33 juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no
34 está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público, atendiendo los
35 siguientes parámetros:

36 **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los
37 integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva.

39 **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes
40 del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo positiva.

43 **5 CAPITULO V**

44 **EVALUACION Y CALIFICACION**

45 **5.1 CRITERIOS DE CALIFICACION**

Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica del proponente”; y (ii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el presente pliego de condiciones.
- b) Como mínimo uno (1) debe ser de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial.
- c) Como mínimo uno (1) de los contratos principales, mediante los cuales se va a acreditar la experiencia específica, deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría técnica, Financiera y/o Social y/o ambiental del proyecto.
- d) Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
- e) Como máximo uno de los contratos se podrá acreditar mediante asistente técnico de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, con excepción del contrato indicado en el literal c) anterior.
- f) Valor: El valor mínimo de cada contrato será el treinta (30%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- i) A los Contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación.

ASIGNACION DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos	(3) Contratos	(4) Contratos
Total Puntaje	700	800	900

j) En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

k) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.

l) Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite a la fecha de cierre del presente concurso, como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.

Además de lo ya establecido en el presente pliego, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

a) La Experiencia Específica acreditada deberá ser relacionada en el Formato 7 siguiendo las reglas dadas para el efecto.

b) Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.

c) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

d) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 7 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

iv) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

v) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

vi) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

- e) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 7, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- f) En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 7 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.
- g) Para efectos de la evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia específica, aquellos ejecutados por un contratista en virtud de una relación contractual de primer orden con el ente contratante.
- h) Para la acreditación de la experiencia específica, aquí prevista, serán válidos los contratos celebrados en Colombia con empresas públicas, organismos multilaterales o empresas privadas, y los celebrados en el Exterior por el proponente directamente con empresas públicas o con organismos multilaterales
- i) El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- j) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero sí el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará el promedio de la TRM del mes indicado en el documento respectivo.
- k) Para la Agencia, el valor de los contratos que acredite la experiencia específica, será el valor que tengan dichos contratos al momento de su inicio.
- l) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA A TRAVÉS DE UN ASISTENTE TÉCNICO

El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar un contrato de los requeridos para la “experiencia específica”, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar los Formatos No. 6 y 9 con los soportes, del asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.

Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la

1 experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la
2 promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.

3
4 En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato
5 de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se
6 sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha
7 promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del
8 contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría,
9 asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la
10 vinculación o subordinación.

11
12 El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica
13 necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia
14 correspondiente y así asegurar la ejecución exitosa de las actividades a cargo del interventor,
15 dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.

16
17 La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones
18 necesarias y suficientes para:

19
20 a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la
21 ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar.

22
23 b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del
24 término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría.

25
26 c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán
27 dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo
28 asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la
29 ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria
30 para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto.

31
32 d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente
33 técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que
34 sea necesaria para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato
35 y con los resultados técnicos de la misma.

36
37 e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin
38 las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.

39
40 f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para
41 ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente
42 favorecido antes de iniciar su contratación.

43
44 Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá
45 demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.

46
47 El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se
48 encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer
49 parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el
50 contrato.

51
52 Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente
53 técnico solo podrá hacer parte de un proponente.

54
55 La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico,
56 no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal

sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el proponente o adjudicatario. En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el numeral 3.7 del presente pliego.

5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el anexo 8, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciada.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el Anexo 8, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	La totalidad de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia y; Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la estructura plural que ostente el componente nacional		
INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de componente nacional		50 PUNTOS

1

2 Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este
3 factor más de cien (100) puntos.

4 **5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE**

5

6 De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo **24 de la ley 361 de 1997**, el artículo
7 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley
8 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento
9 en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se
10 dará prioridad a:

11

12 1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia
13 específica del proponente.

2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional.
3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
5. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, para las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3.”, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

Parágrafo: Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate previstos en los sub numerales 4, 5 y 6, del presente numeral se dará aplicación a los siguientes criterios:

- a) Para el sub numeral 4, un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí una Mipyme Nacional.
- b) Para el criterio de desempate No. 5, se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes sea Mipyme nacional y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
- c) Para efectos de los criterios de desempate previstos en los sub numerales 5 y 6 en cuanto a la Mipyme o al integrante que aporte personal con discapacidad debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia general y específica solicitadas en el pliego de condiciones. En consecuencia, si la mipyme o al integrante que aporte personal con discapacidad presenta un mismo contrato para la acreditación de la experiencia general y específica, este contrato se tendrá en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada.

CAPITULO VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1 SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos. Para suscribir la respectiva acta de inicio del contrato deberán tenerse en cuenta las secciones 3.01 y 9.04 de la misma minuta.

6.2. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende adjudicar producto del presente concurso de méritos es un contrato de interventoría a un contrato de concesión a cargo de la Agencia, por tanto el contrato de interventoría es de naturaleza accesoria al contrato de concesión que le corresponda.

6.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES.

Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran estipuladas en la minuta del contrato de interventoría y en los Anexos de Requerimientos técnicos del contrato de interventoría y de Metodología Integral de la Interventoría.

El Contratista deberá efectuar una vigilancia general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión, tal seguimiento y control deberá garantizar el cumplimiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en el presente contrato, sus anexos, el Pliego de Condiciones y su Propuesta.

Adicionalmente, el contratista tiene la obligación de informar oportunamente a la Agencia, sobre los incumplimientos del Contrato de Concesión, ya sea parcial o total, de cualquiera de las obligaciones a cargo del Concesionario, la inobservancia de dicha obligación, implicará que el Interventor será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al Interventor.

6.4. PERSONAL OBLIGATORIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

El personal obligatorio no obtiene puntaje en el presente Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez sea adjudicado el contrato de interventoría, en los términos establecidos en el contrato.

El personal obligatorio mínimo deberá ser acreditado mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación Académica, experiencia general y específica) en las condiciones previstas en el anexo No. 10 para la suscripción del acta de inicio del contrato.

6.5. SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente que resulte adjudicatario del contrato de interventoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, y que no tenga domicilio en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente deberá constituir con posterioridad a la suscripción del contrato de interventoría, en el plazo que para el efecto determine la Agencia, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social permita la ejecución del contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del contrato de interventoría y cinco (5) años más.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas en los términos de la cláusula de multas incluida en el Contrato de Interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

6.6. REQUISITOS PARA EL MIEMBRO LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL

Quien dentro de la estructura plural adjudicataria tenga la condición de LIDER tendrá las siguientes obligaciones:

Señalar la condición de LIDER de manera expresa en el documento de creación de la estructura plural.

Designar para efectos de la ejecución del contrato al representante legal y al suplente de la estructura plural, al equipo de trabajo; personal que durante todo el plazo de ejecución del contrato deberá estar vinculado laboralmente o civilmente a la nómina del LIDER.

Ser el interlocutor válido ante la Agencia Nacional de Infraestructura en todo lo relacionado con el contrato de interventoría.

1
2 Permanecer durante toda la ejecución del contrato en los términos establecidos en el pliego de
3 condiciones.

4
5 Ejecutar directamente las gestiones del contrato de interventoría.
6
7
8
9

10 **6.7 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**
11

12 En desarrollo del presente contrato, la Agencia tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, sin
13 perjuicio de las demás previstas en otras secciones del presente contrato:
14

15 Siempre que el interventor se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones contractuales,
16 efectuar los trámites dentro de los plazos señalados en el presente contrato para que la Agencia
17 o la fiduciaria según sea el caso, efectúen los pagos al interventor.
18

19 Acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente contrato cuando
20 quiera que se presenten conflictos entre las partes.
21

22 Colaborar con el interventor para el correcto control y vigilancia del contrato de concesión.
23

24 **6.8 PLAZO DEL CONTRATO:**
25

26 El plazo de este contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que el
27 Vicepresidencia de Gestión Contractual imparta la orden de inicio.
28

29 En atención a la naturaleza accesoria del contrato de Interventoría, los plazos estipulados
30 obedecen a un aparte de las etapas de operación y mantenimiento del contrato de concesión,
31 que tiene el carácter de ser el contrato principal, sin perjuicio de las gestiones que deba realizar
32 la interventoría en el acompañamiento de la eventual reversión.
33

34 **6.9. FORMA DE PAGO**
35

36 El valor y la forma de pago se establecen en la minuta del contrato Anexo No. 2 que hace parte
37 integral de este pliego.
38

39 De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar la Entidad no considera procedente otorgar
40 anticipo para la ejecución del contrato.
41
42
43

44 **6.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN.**
45

46 En los términos del numeral 8 del artículo 22 del Decreto 1510, los riesgos asociados al contrato
47 la forma de mitigarlos y su asignación se encuentran en el anexo "*Matriz de Riesgos*" que hace
48 parte integral del presente documento.
49

50 **6.11 ACUERDOS COMERCIALES**
51

52 El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia
53 las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales
54 vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes
55 y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que
trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estado Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
Suiza	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Chile, México, Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (EFTA) (Suiza y Liechtenstein), Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Comunidad Andina y el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú y la Unión Europea y sus Estados Miembros reciben trato nacional.

6.12 TERMINOS DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO.

En los términos del numeral 12 del artículo 22 del Decreto 1510, las obligaciones de la supervisión del contrato se encuentran en el anexo 9 "Minuta del Contrato" que hace parte integral del presente documento, así como en las disposiciones internas que regulan la materia.

El Control y Seguimiento de la ejecución del Contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura o quien haga sus veces o el funcionario que sea designado por este para adelantar la labor de supervisión.